

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informándole que, si bien la audiencia de remate del bien inmueble secuestrado dentro del presente proceso se encontraba programada para el 02 de agosto de 2023, a las 15:11 horas del 01 de agosto de 2023, se recepcionó memorial del apoderado de la parte demandante donde informa que no se efectuó la publicación del edicto.

Pereira. 2 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición del apoderado judicial de parte demandante, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad, se accede favorablemente la petición del apoderado judicial.

Efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de general nulidad; se procede a señalar fecha para la práctica de la audiencia de remate sobre las cuotas partes de los demandados correspondientes al 83.333% del bien inmueble embargado secuestrado y avaluado de propiedad de los demandados e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-194190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en la vereda Huertas San José denominado la Floresta – La Miranda y el Encanto de Pereira.

El avalúo de las 5 cuotas partes correspondientes al 83.3333% del predio de propiedad de los ejecutados es la suma (\$438.952.018,00).¹

La base de la licitación será el 70% del avalúo, para lo cual se fija como fecha de remate el **veintisiete (27) de septiembre de esta anualidad, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P).

Se deja constancia de que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del Despacho, atendiendo además los términos de publicación y la diligencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Lifesize del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad, pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el art. 452 del C.G.P.

¹ Pdf 102

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales deberán contener el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. a través del correo institucional (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co); con ello se garantiza la privacidad de cada propuesta. El mensaje por medio del cual se remita la oferta deberá llevar como adjunto el soporte de la consignación efectuada.

Atendiendo la decisión tomada por la Sala de Casación Civil, Nro. STC2136 de 2019, en caso de que la cuota parte objeto de la venta sea rematada por cuenta del crédito, esta se hará por el 100% del avalúo dado al bien objeto de remate (Art. 468-5 C.G.P.).

También, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 de la ley adjetiva.

Se deberá aportar al correo institucional, antes de la apertura de la diligencia, un copia informal de la página del diario y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

En el MICROSITIO correspondiente a este Juzgado, de la página web de la Rama Judicial, sección remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/108>), se puede consultar el expediente, especialmente el avalúo en el mismo, se deja inserto el enlace para la audiencia en la fecha antes señalada.²

En cuanto a la solicitud de adjudicación efectuada por el apoderado de la parte demandante, no se resolverá en el presente proveído, debido a que dicha solicitud se deberá efectuar en la correspondiente audiencia de remate, de acuerdo a lo estipulado en el inciso final del artículo 451 del Código General del Proceso.

Finalmente, respecto a la solicitud hecha por la demandada Diana María Valencia García³, quien además actúa como secuestre y cuenta con dirección de correo electrónico: dvalenciagarcia@gmail.com, se le remitirá el presente auto, con el fin de tenga en cuenta que, al tratarse de un proceso de mayor cuantía, cualquier comunicación e información requerida respecto al mismo deberá efectuarse a través de apoderado judicial, tal y como lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZ

Pcb

² PCSJC21-26 Consejo Superior de la Judicatura

³ Pdf 106

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade1368f9d20bf0b4954feb725cc0c585d05ef760b9c1589581ddc107084552c**

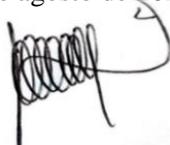
Documento generado en 08/08/2023 12:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 121 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario